

Segundo.—Se concede el título de productor de semillas de leguminosas de grano y de verdeo, con la categoría de seleccionador y carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Manuel Sánchez Flores».

Tercero.—Se concede el título de productor de semillas de hortalizas de hoja, tallo raíz, con la categoría de seleccionador y carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Germán Cabafias, S. A.».

Cuarto.—Se concede el título de productor de semillas de leguminosas de grano y de verdeo, hortalizas de fruto y hortalizas de tallo, hoja y raíz, con categoría de seleccionador y carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Intersemillas, S. A.».

Quinto.—Se concede el título de productor de semillas de hortalizas de tallo y raíz, con la categoría de seleccionador y carácter provisional por un período de cuatro años, a la Entidad «Petoseed Ibérica, S. A.».

Sexto.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1978; en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras, aprobado por Orden de 31 de enero de 1978, y en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de productor de semillas hortícolas.

Séptimo.—Las concesiones de todos los títulos de productor incluidos en esta resolución quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan el calendario y los planes ofrecidos en el proyecto o Memoria que acompañan a la solicitud presentada para la obtención del título de productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**20777** *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Fritzmeier», modelo, FK-D-6310; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca, «Fritzmeier», modelo FK-D-6310; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-6.30 E. Versión: (2RM).  
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-6.30 EA. Versión: (4RM).  
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-4.50 E. Versión: (2RM).  
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-4.50 EA. Versión: (4RM).  
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-6.10 E. Versión: (2RM).  
Marca: «Deutz-Fahr». Modelo: DX-6.10 EA. Versión: (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1(8410.a.6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 8 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**20778** *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección, marca «Steiger», modelo 1001, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Finanzauto, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Steiger», modelo 1001, tipo cabina con dos puertas; válida para los tractores:

Marca «Steiger», modelo Bearcat III ST-225, versión (4RM).  
Marca «Steiger», modelo Cougar III ST-270, versión (4RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2a/8426.a(2)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según la norma ISO-5700, por la Estación de Ensayos de Silsloe (Gran Bretaña) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 8 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**20779** *RESOLUCION de 8 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo FK-A-2110; tipo, cabina con dos puertas; válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo, FK-A-2110; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca «John Deere», modelo 2140-DT, versión (4RM), aleta alta.

Marca «John Deere», modelo 2040-SDT, versión (4RM), aleta alta.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1 8425.a(2)

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 8 de junio de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**20780** *RESOLUCION de 13 de junio de 1984, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cortijo Angulo», del término municipal de Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.*

A instancia del propietario de la finca «Cortijo Angulo», del término municipal de Villanueva de la Reina (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primer.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 166 hectáreas, siendo 106,03 hectáreas la superficie defendida.

Segundo.—El presupuesto es de 2.508.595 pesetas de las que 1.971.126 pesetas serán subvencionadas y las restantes 537.469 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación